



Resolución de Superintendencia

N° 791 -2016-SUCAMEC

Lima, 09 NOV 2016

VISTA: La queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600416050 de fecha 04 de noviembre de 2016, presentada por la empresa Agromin La Bonita S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante documento de vista, la empresa Agromin La Bonita S.A.C. (en adelante, la administrada) presentó queja por defecto de tramitación, en contra de la Oficina General de Administración - OGA, alegando que no ha emitido respuesta respecto a su expediente N° 201600386214 de fecha 14 de octubre de 2016, sobre su solicitud de devolución de tasas administrativas pagadas por la referida empresa;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 574-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2016, emitió los alcances de la referida Directiva respecto a la derivación de la queja a cargo del Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario y sobre la remisión del informe del área quejada junto con el expediente respectivo; siendo que, el área responsable derivó copia de la queja el mismo día de su registro y el área quejada ha cumplido con lo dispuesto dentro del plazo establecido en la referida Directiva.

Que, a través del Memorando N° 1396-2016-SUCAMEC-OGA de fecha 07 de noviembre de 2016, la OGA remitió el Informe Técnico N° 015-2016-SUCAMEC-OGA/GDC de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante el cual informó que el procedimiento de devolución de tasa se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, conforme a los artículos 35 y 142 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que desde la presentación de la solicitud hasta la interposición de la queja han transcurrido catorce (14) días hábiles; en tal sentido, correspondería declarar infundada la queja por defecto de tramitación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



V° B°
E. PAZ

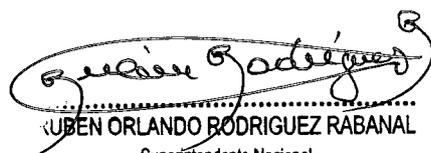
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundada la queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600416050 de fecha 04 de noviembre de 2016, en contra de la Oficina General de Administración, respecto del expediente N° 201600386214 de fecha 14 de octubre de 2016, presentada por la empresa Agromin La Bonita S.A.C.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

